

A photograph of two women in professional attire looking at a document together. The woman on the left has short brown hair and is wearing a light blue blazer. The woman on the right has dark hair and is wearing a dark sweater. They are both smiling and looking at a document held by the woman on the right. The background is a blurred office setting. The image is framed by a green border at the top and bottom.

# **FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL DE GRADO SUPERIOR**

**M<sup>a</sup> PAZ MARTÍN DÍAZ**

# **FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL PARA GRADO SUPERIOR**

**M<sup>a</sup> Paz Martín Díaz**

**Autor:** M<sup>ª</sup> Paz Martín Díaz

**Maquetación:** Patricia Penavella Soto

**Imprime:** Publidisa, S.A.

**ISBN:** 978-84-940506-4-0

**Depósito Legal:** V-2557-2012

Printed in Spain/Impreso en España.

Todos los derechos reservados. No está permitida la reimpresión de ninguna parte de este libro, ni de imágenes ni de texto, ni tampoco su reproducción, ni utilización, en cualquier forma o por cualquier medio, bien sea electrónico, mecánico o de otro modo, tanto conocida como los que puedan inventarse, incluyendo el fotocopiado o grabación, ni está permitido almacenarlo en un sistema de información y recuperación, sin el permiso anticipado y por escrito del editor.

Alguna de las imágenes que incluye este libro son reproducciones que se han realizado acogiéndose al derecho de cita que aparece en el artículo 32 de la Ley 22/18987, del 11 de noviembre, de la Propiedad intelectual. Educàlia Editorial agradece a todas las instituciones, tanto públicas como privadas, citadas en estas páginas, su colaboración y pide disculpas por la posible omisión involuntaria de algunas de ellas.

**Educàlia Editorial, S.L.**

Avda de les Jacarandes 2 loft 327 46100 Burjassot-València

Tel. 960 624 309 - 963 768 542 - 610 900 111

E-Mail: [educaliaeditorial@e-ducalia.com](mailto:educaliaeditorial@e-ducalia.com)

<http://www.e-ducalia.com/material-escolar-colegios-ies.php>

# ÍNDICE

## 1. DERECHO DEL TRABAJO

- Concepto.
- Excepciones del derecho laboral.
- Fuentes del derecho del trabajo.
- Derechos y deberes de la relación laboral.
- Administración y jurisdicción laboral.

## 2. CONTRATOS DE TRABAJO

- Contrato de trabajo.
- Tipos de contratos:
  - o Contrato en prácticas.
  - o Contrato para la formación y el aprendizaje.
  - o Contrato duración determinada.
  - o Contrato indefinido.
  - o Contrato a tiempo parcial.

## 3. CONDICIONES DE TRABAJO

- Jornada.
- Horas extraordinarias.
- Permisos retribuidos.
- Vacaciones.

## 4. SALARIO

- Concepto.
- Garantía salarial.
- La nómina.

## 5. MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

- Modificación funcional.
- Modificación geográfica.
- Modificación sustancial.
- Suspensión.
- Extinción del contrato:
  - o Causas de extinción.
  - o Despido.

## 6. MEDIDAS COLECTIVAS:

- Representantes de los trabajadores:
  - o Representación unitaria.
  - o Representación sindical.
- Convenio colectivo.
- Medidas de conflicto colectivo:
  - o Huelga.
  - o Cierre empresarial.
- Procedimiento de solución de conflictos.

## **7. LA SEGURIDAD SOCIAL**

- Sistema de la Seguridad Social.
- Regímenes de la Seguridad Social.
- Contingencias comunes y contingencias profesionales.
- Obligaciones del empresario y trabajador en materia de seguridad social: afiliación, alta, baja y cotización.
- Prestaciones de la seguridad social y requisitos:
  - o Incapacidad temporal.
  - o Incapacidad permanente.
  - o Jubilación.
  - o Desempleo.

## **8. EVALUACIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES**

- Trabajo y salud.
- Condiciones de trabajo.
- Análisis de los factores de riesgo:
  - o Condiciones de seguridad.
  - o Riesgos ambientales.
  - o Riesgos ergonómicos y psico-sociales.
- Daños a la salud: accidente de trabajo y enfermedad profesional.
- Evaluación de riesgos como actividad preventiva.

## **9. PLANIFICACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS**

- Derechos y deberes en materia preventiva.
- Gestión de la prevención:
  - o Modalidades preventivas.
  - o Representantes de los trabajadores.
- Organismos públicos con competencias en materia de prevención de riesgos.
- Plan de prevención de riesgos: Contenido.
- Planes de emergencia y evacuación.

## **10. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN**

- Técnicas de prevención y medidas de protección individual y colectivas.
- Señalización.
- Protocolo de actuación en situaciones de emergencia.
- Clasificación de los heridos.
- Vigilancia de la salud.

## **11. PRIMEROS AUXILIOS**

- Contenido del botiquín.
- Actuación en caso de asfixia.
- R.C.P.
- Quemaduras.
- Hemorragias.
- Fracturas.
- Intoxicaciones.
- Lesiones por contacto eléctrico.

## **12. ORIENTACIÓN LABORAL**

- Itinerarios formativos.
- Formación permanente.
- Proceso de búsqueda de empleo:
  - o Curriculum vitae.
  - o Entrevista de trabajo.
  - o Pruebas psicotécnicas.
- Oportunidades de empleo y aprendizaje en Europa.

## **13. CONFLICTOS Y EQUIPOS DE TRABAJO**

- Equipo de trabajo: ventajas e inconvenientes.
- Tipología.
- Características del equipo de trabajo eficaz y roles.
- Conflicto: concepto, fuentes, etapas y tipos.
- Métodos de resolución de conflictos.

# UNIDAD 1: DERECHO DEL TRABAJO

## 1.1 CONCEPTO

Dado que vivimos en sociedad es necesario establecer una serie de normas que regulen la convivencia. El conjunto de estas normas es lo que se conoce como Derecho.

Dependiendo del ámbito de la vida que regulen nos encontramos con diversos tipos de derecho, por ejemplo derecho penal, derecho administrativo, o el que aquí nos interesa, el derecho del trabajo.

**Derecho del trabajo** es el conjunto de normas que regulan las relaciones laborales, es decir, la relación que surge entre empresario y trabajador a consecuencia del trabajo que éste realiza por cuenta ajena.

Pero no cualquier tipo de trabajo es objeto del Derecho del Trabajo, sino sólo aquel que cumple las siguientes características:

- **Voluntario**, al no ser un trabajo obligatorio.
- Se realiza por **cuenta ajena**, esto es, el fruto del trabajo pertenece al empresario.
- **Retribuido**: el trabajador recibe un salario a cambio de su esfuerzo.
- Bajo la **dirección y organización del empresario**.

## 1.2 EXCEPCIONES DEL DERECHO LABORAL

Sin embargo hay determinadas relaciones que no se consideran relación laboral, por faltar alguna de las características indicadas anteriormente, y otras relaciones que aún cumpliendo con todos los requisitos cuenta con una normativa específica diferente a la del Estatuto de los Trabajadores. Son las relaciones laborales especiales.

Se consideran relaciones no laborales:

- Trabajos por cuenta propia.
- Trabajos realizados a familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad y que convivan con el empresario.
- Prestaciones personales obligatorias.
- Trabajos amistosos, de buena vecindad o de benevolencia.
- Funcionarios públicos.

Son relaciones laborales especiales, entre otras:

- Empleados de hogar.
- Deportistas profesionales.
- Artistas en espectáculos públicos.
- Minusválidos en centros especiales de empleo.
- Personal de alta dirección.
- Penados en instituciones penitenciarias.
- Estibadores portuarios.
- Representantes de comercio que no asuman el riesgo de las operaciones.
- Menores bajo internamiento.

### 1.3 FUENTES DEL DERECHO DEL TRABAJO

Por orden jerárquico, es decir, ninguna norma inferior puede contradecir lo señalado en otra de rango superior, las fuentes del derecho del trabajo son:

1º Derecho comunitario.

2º La Constitución.

3º Convenios Internacionales.

4º Leyes.

5º Normas con rango de ley.

6º Reglamentos.

7º Convenios Colectivos.

8º Contrato de trabajo.

9º Costumbre laboral.

#### Derecho comunitario.

La Unión Europea para el logro de sus fines dicta una serie de normas que son aplicables en todos los Estados Miembros. Entre ellas encontramos las directivas y los reglamentos.

Los **reglamentos** son normas de obligado cumplimiento para todos los Estados de la Unión Europea una vez publicados en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Las **directivas** sólo son obligatorias respecto a sus objetivos, es decir, los Estados Miembros deben proceder a su transposición al derecho interno para que puedan aplicarse.

## La Constitución

Es la norma suprema del ordenamiento jurídico español. Ninguna otra norma puede contradecir lo establecida en ella. Los derechos y deberes que reconoce en materia laboral se pueden agrupar en:

- **Derechos fundamentales:** Recogen todos los derechos humanos. Para el desarrollo de los mismos se precisa una ley orgánica. En caso de vulneración da lugar a recurso de amparo ante el tribunal constitucional. En el ámbito laboral, como derechos fundamentales encontramos el derecho de igualdad, la libertad sindical, huelga y reunión.
- **Derechos y deberes de los ciudadanos:** Como son el derecho al trabajo y libre elección de profesión, negociación colectiva, medidas de conflicto colectivo, participación en la empresa.
- **Principios rectores de la política social y económica:** No se puede exigir su cumplimiento hasta que no haya una norma que los desarrolle. Sólo sirven para inspirar las diversas políticas de los poderes públicos. En el ámbito del trabajo encontramos la Seguridad social y pleno empleo.

## Convenios Internacionales

Proceden de acuerdos entre Estados o de organizaciones internacionales como la OIT (Organización Internacional del Trabajo).

## Leyes

El poder legislativo es el encargado de dictar leyes. En España está formado por el Congreso de los Diputados y el Senado. Tipos de leyes:

- **Ley orgánica.** Para su aprobación se necesita mayoría absoluta del Congreso de los Diputados. Entre otras materias se encarga del desarrollo de los derechos fundamentales.
- **Ley ordinaria.** Para su aprobación basta la mayoría simple de ambas cámaras.

## Normas con rango de ley

Son aprobadas por el poder ejecutivo (el Gobierno) y pueden ser:

- **Real Decreto-ley:** se dictan en caso de extraordinaria y urgente necesidad. Necesitan su convalidación por el Congreso de los Diputados a los 30 días de su aprobación.
- **Real Decreto Legislativo:** desarrollan una ley de bases o bien para refundir varios textos en un solo cuerpo.

## Reglamentos

Normas dictadas por el ejecutivo. Pueden adoptar, entre otras, las siguientes formas:

- **Real Decreto:** dictadas por el Consejo de Ministros.

- **Orden Ministerial:** Una Ministerio regula una materia de su competencia.

#### Convenios colectivos

Norma elaborada por común acuerdo entre los representantes de los trabajadores y de los empresarios, para concretar en determinado sector o empresa las condiciones laborales.

#### Contrato de trabajo

Acuerdo entre empresario y trabajador acerca del trabajo a desempeñar y las condiciones del mismo.

#### Costumbre laboral

Práctica profesional no escrita. Para su validez como norma debe probarse su existencia y que resulta aplicable a una localidad y profesión concreta.

### **1.4 DERECHOS Y DEBERES DE LA RELACIÓN LABORAL**

Entre **los derechos generales** que puede disfrutar cualquier trabajador, este o no sujeto a una relación laboral, encontramos:

- Trabajo y libre elección de profesión u oficio.
- Libre sindicación.
- Negociación colectiva.
- Adopción de medidas de conflicto colectivo.
- Huelga.
- Reunión.
- Información, consulta y participación en la empresa.

Aquellos trabajadores con una **relación laboral** en vigor, además de los anteriores, disfrutarán de los siguientes derechos:

- La ocupación efectiva:
- Promoción y formación profesional.
- No discriminación.
- Integridad física y una adecuada política de seguridad e higiene en el trabajo.
- Intimidad y dignidad.
- Percepción puntual del salario.
- Ejercicio individual de acciones judiciales.

Pero también tienen una serie de **obligaciones** para con el empresario, como las siguientes:

- Cumplir con sus obligaciones de buena fe y con diligencia.
- Observar las medidas de prevención de riesgos que se establezcan.
- Obedecer las órdenes del empresario.
- No concurrir con la actividad de la empresa.
- Mejora de la productividad.

## 1.5 ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN LABORAL

Para vigilar que se cumplen todas las normas dictadas en el ámbito laboral y que se respetan los derechos reconocidos en la legislación se cuenta con una serie de instituciones encargadas de ello, como es la Administración Laboral (al frente de la cual está el Ministerio de Empleo y las Consejerías de cada una de las Comunidades Autónomas con competencias en la materia) y la Jurisdicción Laboral (formada por los Tribunales del orden social).

El organismo más destacado de la Administración Laboral es la **Inspección de Trabajo y Seguridad Social**. Se encarga de vigilar el cumplimiento de las normas realizando visitas a las empresas e imponiendo sanciones en caso necesario.

La **Jurisdicción Laboral** está formada por los siguientes órganos judiciales:

- **Juzgado de lo Social**. Al menos hay uno en cada provincia. Se encargan de resolver los conflictos laborales en primera instancia.
- **Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma** (Sala de lo Social). Tiene su sede en la capital de la Comunidad Autónoma. Juzga en primera instancia todos aquellos conflictos que superan el ámbito de una provincia y que pertenecen a la misma Comunidad Autónoma. También resuelven los recursos presentados contra las sentencias de los Juzgados de lo Social.
- **Audiencia Nacional** (Sala de lo Social). Con sede en Madrid, se encargan de todos aquellos conflictos cuyo ámbito de aplicación supere al de una Comunidad Autónoma.
- **Tribunal Supremo** (Sala de lo Social). También en Madrid, se encarga de resolver los recursos contra las sentencias de los Tribunales Superiores de Justicia y de la Audiencia Nacional.

Fuera del orden jurisdiccional ordinario, también contamos con:

- **Tribunal Constitucional**. Se encarga de comprobar que las actuaciones tanto del legislador (recurso de inconstitucionalidad) como de los particulares respetan los derechos recogidos en la constitución. En caso de vulneración de derechos fundamentales resuelve el recurso de amparo.

- **Tribunal de Justicia de la Unión Europea.** Controla que se cumplan los Tratados de la Unión Europea, así como el derecho derivado de los mismos (reglamentos y directivas comunitarias).